

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES I

NÚMERO (06) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DECRETO N° 05

ARTICULO UNO:- A partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, téngase al ciudadano: **RICARDO DÍAZ CENTENO**, titular de la cedula Nro. V.- 8.223.696, como **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, con todas las prerrogativas establecidas en la Constitución del Estado Anzoátegui y demás leyes vigentes.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 13 DE ENERO DE 2022.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 05
Extraordinario: 06



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 134 numeral 3 y artículo 149 de la Constitución del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución del Estado Anzoátegui, el Procurador General del Estado, será seleccionado por el Consejo Legislativo de la tema presentada por el ejecutivo estatal, de conformidad con la ley.

CONDIDERANDO

Que en sesión Ordinaria Nro. 3 del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui de fecha trece (13) del mes de Enero de 2022, se aprobó la designación del nuevo **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, en la persona del ciudadano **RICARDO DÍAZ CENTENO**, titular de la cedula Nro. V - 8.223.696.

CONDIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley de Juramento público, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.660 Extraordinario de fecha 4 de Noviembre de 2.021, se procedió a su **JURAMENTACIÓN** ante el Despacho del Gobernador **LIC. LUIS JOSÉ MARCANO**.

DECRETA

ARTICULO UNO:- A partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, téngase al ciudadano: **RICARDO DÍAZ CENTENO**, titular de la cedula Nro. V - 8.223.696, como **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, con todas las prerrogativas

establecidas en la Constitución del Estado Anzoátegui y demás leyes vigentes.

ARTICULO DOS: El Secretario General de Gobierno quedara encargado de la ejecución del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

Años 211° de la Independencia y 162 ° de la Federación.



LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.



HERNÁN RODRÍGUEZ VIÑA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO